

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: “a) *El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; b) *Ministerio del Trabajo*; c) *El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales*; d) *El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE*; *Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados*; e) *Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones.*”;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo *ibídem* señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: “ i) *Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)*”;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: “*En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ (...)*”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: “*Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo*”;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.*”;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto *ibídem* se indica: “*Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’* ”;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “*Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación*”;

Que, el artículo 3 de la Resolución *ibídem* establece: “*La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

petición del interesado”;

Que, el artículo 11 de la citada Resolución señala: *“La calificación del OC se realizará a partir de un estándar aprobado por el Ministerio del Trabajo, el cual versará en los parámetros que se determinan en el artículo 18 de la presente Norma Técnica. Una vez ingresada la solicitud de calificación al Ministerio del Trabajo, y después del respectivo análisis técnico, dicha Institución emitirá la resolución que corresponda dentro del término de treinta días”;*

Que, el artículo 14 de la citada Resolución señala: *“El OC calificado podrá solicitar la modificación de su calificación en caso de que realice cambios en su infraestructura calificada”;*

Que, el artículo 15 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, menciona: *“El OC calificado por la SETEC luego de haber transcurrido seis meses contados a partir de la fecha de emisión de la resolución de calificación, podrá solicitar la ampliación de su calificación para registrar los nuevos cursos y sus instructores. En el caso de que un OC requiera la inclusión de nuevos instructores en las áreas, especialidades, cursos o perfiles en los cuales fueron calificados lo podrán realizar en cualquier momento.”;*

Que, el artículo 16 de la norma referida en el considerando precedente, menciona: *“Para obtener la calificación, modificación o ampliación, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la Ministerio del Trabajo adjuntando los documentos habilitantes conforme a lo establecido en el instructivo desarrollado por la Setec.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 24 del Instructivo citado, indica que: *“Un OC calificado ante la SETEC podrá solicitar la modificación de su calificación en relación a cambios o incrementos de lugares donde oferte sus servicios de capacitación (...).”;*

Que, el artículo 30 íbidem, establece que: *“la Dirección de Calificación y Reconocimiento una vez emitida la resolución de modificación de calificación, incorporará la información de lo resuelto en el Sistema de Información de Operadores de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Capacitación Calificados, el cual estará publicado en el sitio web institucional.”;

Que, el artículo 31 del Instructivo citado, indica que: *“El OC calificado podrá solicitar la ampliación luego de haber transcurrido seis (6) meses contados a partir de la fecha de la emisión de la resolución de calificación, para registrar nuevos cursos y sus instructores (...).”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el “Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;*

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: *“Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).”;*

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: *“Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).”;*

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: *“Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021”;*

Que, mediante Resolución Ministerial citada, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro de Trabajo;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Que, con Resolución No. Resolución Nro. SO-002-2021, de 16 de diciembre de 2021 y suscrito el 30 de diciembre de 2021, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la “Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0509 de fecha 30 de diciembre de 2021 la máxima autoridad de la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, renovó la calificación a Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP con RUC Nro. 1768187860001, como Operador de Capacitación.

Que, mediante Resolución No. MDT-SCP-2022-0100, de 25 de febrero de 2022, se expidió el Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: “ Establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y/o jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación; y, Capacitadores Independientes ante la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades acorde a lo determinado en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación..”;

Que, mediante acción de personal Nro. 2022-MDT-DATH-SE-0835, de 15 de junio de 2022, se designó al Dr. John Xavier De Mora Moncayo, como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante documento Nro. MDT-DSG-2022-8601-EXTERNO, de fecha 20 de mayo de 2022, Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP, con RUC Nro. 1768187860001, presentó de forma voluntaria a la, Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo su solicitud de ampliación, con el registro de los siguientes cursos:

Cursos por formación Continua

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
----------------------	--------------	------------------	-----------	---------------	---------	---------------

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Ambientes seguros y saludables en el trabajo	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Diseño ergonómico de puestos de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de enfermedades ocupacionales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodologías de evaluación de riesgos psicosociales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodologías de evaluación de riesgo laborales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Calidad en la elaboración de informes técnicos, médicos e información clasificada	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Tecnologías de la información y comunicación	Hardware y Equipos	Piloto y operador de drones	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Registro de instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713549655	Canchig Loya Juan Carlos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713736294	Mariño Andrade Henry Giovanni
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0914163407	Saa Loor José Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1710471382	German Chacha Marcia Piedad
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712785409	Pila Vallejo Isela Monserrat
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0927352229	Escobar Arenilla Carlos Javier
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0919198804	Garcia Campuzano Dennys Probo
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0919212845	Espinoza Ortiz Jorge Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0910018167	Lindao Sanchez Luis Antonio

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0914702329	Rivadeneira Vergara Luis Armando
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0924152499	Mora Luna Cristina Alexandra
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1714024922	Cachaguay Gonzales Diego Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0960004877	Nápoles Navarro Néstor
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0603440660	Mera Romero Teresa De Los Ángeles
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1600492951	Villavicencio Velastegui Alejandro Bolívar
Administración y logística	Gestión del Talento Humano	0300987351	Bernal Ordoñez Inés Del Pilar
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1307604981	Robles Quintero Maria Eugenia
Tecnologías de la información y comunicación	Hardware y Equipos	1803221389	Caina Aysabucha Darwin Rodolfo

Que, se ratifica a la Coordinadora Pedagógica Habilitada, mediante Oficio No. MDT-DCRCO-2022-0189-O de 26 de abril de 2022, solicitada por la *Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP*, mediante Oficio CIUDADANO-CIU 2022-152286 de fecha 12 de abril de 2022.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
1803948502	Diana Patricia Balladares Villalba

Que, una vez concluida la revisión del expediente remitido por el peticionario, mediante Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. MDT-DCRCO-2022-0167 de fecha 24 de junio de 2022 entre otras cosas, se concluye que: *“Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP CUMPLE con todos los criterios y sub criterios descritos en la normativa citada para ampliar y modificar su calificación como Operador de Capacitación Profesional, en los cursos solicitados”* De la misma manera, mediante el informe en mención, se recomienda: *“(..) a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, a través de la correspondiente Resolución, APRUEBE la Ampliación de la calificación como Operador de Capacitación Profesional, a Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP ”*

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0407-M , de 28 de junio de 2022, la Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, remite a la Subsecretaria de Cualificaciones Profesionales, el Informe Técnico de Recomendación para la Ampliación de la Calificación Simplificada Nro. Nro. MDT-DCRCO-2022-0167 de fecha 24 de junio de 2022, aprobado por la citada Dirección, con la finalidad de continuar con el proceso a través de la emisión de la correspondiente Resolución.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Ampliación a la Calificación Simplificada del Operador de Capacitación Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP, con RUC 1768187860001, de dieciséis (16) cursos por capacitación continua y dieciocho (18) instructores, conforme las especificaciones siguientes:

Registro de cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga horaria	Eje ANC	Participantes
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Ambientes seguros y saludables en el trabajo	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Diseño ergonómico de puestos de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Reporte, investigación y análisis de accidentes e incidentes de trabajo	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de enfermedades ocupacionales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodologías de evaluación de riesgos psicosociales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Metodologías de evaluación de riesgo laborales	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos biológicos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de trabajos en altura	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Trabajos en espacios confinados	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos eléctricos	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Prevención de riesgos en la construcción	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	Calidad en la elaboración de informes técnicos, médicos e información clasificada	Presencial	30	Democratización	Jóvenes y adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Tecnologías de la información y comunicación	Hardware y Equipos	Piloto y operador de drones	Presencial	40	Democratización	Jóvenes y adultos
--	--------------------	-----------------------------	------------	----	-----------------	-------------------

Registro de instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula	Nombres y Apellidos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713549655	Canchig Loya Juan Carlos
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1713736294	Mariño Andrade Henry Giovanni
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0914163407	Saa Loor José Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1710471382	German Chacha Marcia Piedad
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1712785409	Pila Vallejo Isela Monserrat
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0927352229	Escobar Arenilla Carlos Javier
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0919198804	Garcia Campuzano Dennys Probo

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0919212845	Espinoza Ortiz Jorge Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0910018167	Lindao Sanchez Luis Antonio
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0914702329	Rivadeneira Vergara Luis Armando
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0924152499	Mora Luna Cristina Alexandra
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1714024922	Cachaguay Gonzales Diego Luis
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0960004877	Nápoles Navarro Néstor
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	0603440660	Mera Romero Teresa De Los Ángeles
Procesos industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	1600492951	Villavicencio Velasgüei Alejandro Bolívar
Administración y logística	Gestión del Talento Humano	0300987351	Bernal Ordoñez Inés Del Pilar
Servicios socioculturales y a la comunidad	Salud y Medicina	1307604981	Robles Quintero Maria Eugenia
Tecnologías de la información y comunicación	Hardware y Equipos	1803221389	Caina Aysabucha Darwin Rodolfo

Artículo 2.- El plazo para el cual fue concedida la respectiva Resolución de Calificación

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

al Operador de Capacitación Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP, con RUC 1768187860001, no se modifica en virtud de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pusiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 1 de la presente Resolución.

Segunda. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores la notificación de esta Resolución al Operador de Capacitación Calificado Empresa Pública de Bienes y Servicios UCE Proyectos EP, con RUC 1768187860001.

Tercera. - Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Cuarta. - Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para la comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Comuníquese y publíquese. –

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0288

Quito, D.M., 28 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. John Xavier De Mora Moncayo
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Referencias:

- MDT-DSG-2022-9495-EXTERNO

Anexos:

- 2022-9495-externo.pdf

Copia:

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señor Ingeniero
Manuel Alejandro Coronel González
Analista de Calificación y Reconocimiento 1

mc/lf